

Erasmus+ estudios

Curso 2024-2025

ACCIÓN CLAVE 1: MOVILIDAD POR MOTIVOS DE APRENDIZAJE

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2024-2025, en el marco del Programa Erasmus+ y se convocan las becas Santander Erasmus 2024-2025.

Visto el Reglamento (UE) Nº 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, por el que se establece «Erasmus+», el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte [DOUE nº 189, de 28 de mayo de 2021].

Atendiendo al convenio de subvención suscrito entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación [SEPIE] y la Universidad de Zaragoza.

En el marco del Reglamento sobre «Movilidad internacional de estudiantes», aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015] y la resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, [BOA 01/02/2021], por la que se delega la competencia para convocar programas de movilidad internacional y cooperación al desarrollo en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero.- Proceder a la convocatoria de plazas de movilidad internacional para aquellos estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y de doctorado* que deseen realizar estudios oficiales en universidades europeas durante el curso 2024-2025 en el marco del programa «Erasmus+» [Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivo de aprendizaje: movilidad de estudiantes de Educación Superior].

Segundo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Estudiantes de grado y de máster universitario.

Se deberá cumplimentar el formulario electrónico de solicitud que estará disponible entre **el 1 de febrero** y el 15 de febrero 2024, ambos inclusive.

 $\underline{\text{https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/programas-erasmus-estudios-curso-2024-2025}$

Una vez grabado electrónicamente el formulario, se seguirán las indicaciones de la **Oficina de Relaciones Internacionales / Secretaría [en adelante ORI / secretaría del centro]** en cuanto a la documentación a presentar **y forma**.

Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez universidades de destino.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00



Si después de la adjudicación de plazas de movilidad en estudios de máster universitario quedaran vacantes, el centro responsable del título podrá abrir, una vez finalizado el último periodo oficial de matrícula de 2024-2025, un plazo específico de solicitudes para alumnos matriculados en estudios de máster que no hubiesen efectuado previamente una solicitud de movilidad. En estos casos la movilidad solamente podrá efectuarse en el segundo semestre del curso 2024-2025.

2. Estudiantes de doctorado

Los interesados deberán dirigirse a la ORI o secretaría del centro universitario responsable del destino solicitado con mayor preferencia, donde les tramitarán su solicitud.

https://internacional.unizar.es/oficinas-de-relaciones-internacionales

Los destinos que contemplan movilidad internacional «Erasmus+» con fines de estudios en doctorado se pueden consultar en:

https://escueladoctorado.unizar.es/formacion-y-movilidad/menu-programa-erasmus

3. El plazo de presentación de solicitudes queda establecido entre el 1 de febrero y el 15 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Tercero.- Participación del Reino Unido

En la fecha de publicación de la presente convocatoria, la participación de Reino Unido en el Programa Erasmus en el curso 2024/2025, se restringe a aquellas universidades que han firmado los acuerdos para este curso académico.

Cuarto. - Requisitos para participar

- 1. Requisitos generales:
- a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ [países miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia y Turquía] o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- b) Estar matriculados en los estudios oficiales de grado, máster universitario o doctorado de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la plaza de movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud [curso académico 2023-2024], como durante el periodo de estancia en la universidad de destino [curso académico 2024-2025].
 - No obstante, los estudiantes de la UZ matriculados en el curso 2023-2024 de la totalidad de asignaturas que les resten para finalizar sus estudios de grado, podrán solicitar plazas de movilidad en estudios de *máster universitario*. En estos casos, la concesión de la plaza quedará condicionada a la posterior admisión y matrícula del estudiante en el máster en que haya obtenido la plaza de movilidad.
- c) Para los estudiantes de *grado*, acreditar la superación de, al menos, 60 créditos en los citados estudios a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Adicionalmente, los centros podrán establecer *requisitos específicos* de participación para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme a lo indicado en el apartado "Sexto".

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00



Quinto. - Criterios de selección

- 1. La nota media del expediente académico en los estudios que se estén cursando y en el ámbito de los cuales solicita la plaza de movilidad; en el caso de movilidades en estudios oficiales de máster y de doctorado, la nota media se calculará respecto de los estudios que han dado acceso a los citados estudios.
- 2. En la adjudicación de plazas tendrán prioridad los estudiantes que no hubieran realizado previamente una movilidad Erasmus con fines de estudios en el mismo ciclo de estudios en que solicitan la plaza.
- 3. Adicionalmente, los centros podrán establecer *criterios específicos* de selección para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme lo indicado en el apartado siguiente.

Sexto. - Proceso de selección

- 1. Los centros universitarios son los responsables de organizar, coordinar y resolver el proceso de selección de los estudiantes en el ámbito de los convenios interinstitucionales Erasmus+ que tienen asignados, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación. A tal efecto, han de poner en conocimiento de sus estudiantes a través de los canales de publicación y difusión de la información que tengan establecidos, la información sobre:
- Destinos y plazas de movilidad ofertadas para cada una de sus titulaciones, nivel de idioma requerido en cada una de ellas, duración de la estancia, etc.
- Requisitos específicos de participación y criterios específicos de selección
- Procedimiento de selección
- Cualquier otra información que sea pertinente

Esta información estará asimismo a disposición de los estudiantes en las ORIs o en las secretarías de los respectivos centros: https://internacional.unizar.es/oficinas-de-relaciones-internacionales

2. Fecha límite para la publicación por los centros de la relación de estudiantes seleccionados: **22 de marzo** de **2024**.

Séptimo.- Renuncias

Los estudiantes que hayan sido seleccionados y que por razones justificadas deseen renunciar a la plaza adjudicada, deberán presentar dicha renuncia en el plazo y según el procedimiento establecido por el centro universitario correspondiente. Si la renuncia se lleva a cabo fuera del plazo y procedimiento establecido, el estudiante no podrá realizar otra movilidad internacional en ese curso ni en el siguiente, salvo que exista causa justificada según queda recogido en el artículo 6.2 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

Octavo.- Duración de la estancia

- 1. Las movilidades internacionales tendrán, por curso académico y con carácter general, una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses, salvo en los másteres de sesenta a noventa créditos, en los que la estancia máxima de movilidad que se podrá realizar fuera de la Universidad de Zaragoza será, como máximo, de un semestre.
- 2. En el caso de solicitantes que hayan disfrutado con anterioridad de periodos de movilidad Erasmus+ estudios, prácticas, BIPs o Erasmus Mundus, se tendrá en cuenta que la duración total admisible en el programa Erasmus por ciclo de estudios [grado, master, doctorado] 12 meses [24 meses en el caso de los grados en Medicina, Estudios en Arquitectura, Odontología y Veterinaria], con un máximo de 36 meses entre los 3 ciclos, con independencia del grado cursado.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00



Noveno.- Régimen académico

A las movilidades internacionales en estudios oficiales de grado y de máster que se lleven a cabo en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes* en lo referente a régimen académico de la movilidad, acuerdo de estudios y reconocimiento académico.

Décimo.- Derechos y deberes de los estudiantes

1. A los estudiantes seleccionados les serán de aplicación los artículos 5 y 6 del *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes* relativos a derechos y deberes.

Undécimo.- Ayudas económicas cofinanciadas por el Programas Erasmus+ de la Unión Europea

La beca Erasmus+ está financiada conjuntamente por la Comisión Europea y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad internacional; no estando destinada a cubrir la totalidad de los costes de la estancia.

La beca Erasmus+ es compatible con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

La cuantía de las ayudas económicas y las condiciones de las mismas estarán sujetas a la financiación que se reciba a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/programa-erasmus-estudios-curso-2024-2025

Duodécimo. - Becas Santander Erasmus 2024-2025

La Universidad de Zaragoza, asumiendo el acuerdo firmado con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), se adhiere al *Programa de Becas Santander Erasmus* que crea el Banco Santander, con el objetivo de ayudar a los estudiantes universitarios que en el curso 2024-2025 realicen una movilidad internacional Erasmus+, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, siendo cada Universidad la responsable de gestionar la convocatoria y selección de los estudiantes beneficiarios, en el marco de los términos establecidos en el citado *Programa de Becas*.

A tal efecto la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Banco Santander, procede a la convocatoria de las *Becas Santander Erasmus 2024-2025*, que se regirá por lo previsto en las bases que figuran en el documento **Anexo I** a la presente resolución

Decimotercero.- Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00



de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es

Puede consultarse toda la información al respecto en: http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/

Decimocuarto.- En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria será de aplicación, con carácter subsidiario, lo dispuesto en el Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS. P.D. del Rector (Res. 21/01/2021), (BOA nº 20 de 1 de febrero). Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la LEY 39/2015

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00







ANEXO 1

[A LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+]

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | Curso 2024-2025

Base 1 Finalidad de la convocatoria

En el marco del Acuerdo de colaboración entre la CRUE y el Banco Santander para el lanzamiento del Programa de Becas Santander Erasmus para el curso 2024-2025, la presente convocatoria de **Becas Santander Erasmus** de la Universidad de Zaragoza pretende colaborar con ayudas económicas dirigidas a estudiantes participantes en el programa de movilidad **Erasmus+ para estudios 2024-2025** que, por su excelencia académica o menores recursos económicos, puedan beneficiarse de las mismas durante el curso académico 2024-2025.

Para ello se establecen unos requisitos académicos y económicos que permitirán el reparto de las ayudas convocadas entre el alumnado con mayor puntuación en la valoración.

Base 2 Destinada a:

Estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y doctorado* **que participen en la convocatoria de la Universidad de Zaragoza de plazas de movilidad para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2024-2025, en el marco del Programa Erasmus+.**

Base 3 Modalidades de becas y requisitos para su obtención

Modalidad A: 2 becas de 1.000€ cada una, repartidas de la siguiente manera:

Modalidad A.1). Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad internacional en el *Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025* y que haya sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el **curso 2023-2024**.

Modalidad A.2). Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025* y que acredite legalmente una discapacidad igual o superior al 33%.

Modalidad B: 35 becas de 500€ cada una, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025*.

00//104000040010-4444514-10-04-	Onnaise Heimerided de Zenene	Dánin -
CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00





Base 4 Forma y plazo de presentar la solicitud

 Forma: Quienes soliciten la ayuda deben inscribirse en la plataforma del Banco Santander "Becas Santander Erasmus. 2024-2025", accesible en:

https://app.santanderopenacademy.com/es/program/becas-santander-para-erasmus-2024-2025

Una vez realizada la inscripción, quien haya solicitado la ayuda recibirá un correo electrónico de confirmación de la misma, que deberá conservar. No se entenderá por presentada la solicitud si la persona interesada no se inscribe correctamente a través de la plataforma Banco Santander.

Plazo: El plazo para la inscripción en esta plataforma finalizará el 19 de marzo de 2024.

Base 5 Documentación complementaria

A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, los siguientes colectivos de estudiantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- Estudiantes que opten a la beca de la Modalidad A.2):
 - > Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33% en caso de no haber sido acreditada esta situación en el momento de la matrícula.
- Estudiantes matriculados/as en estudios oficiales de máster o de doctorado cuyos estudios previos de acceso se hayan realizado fuera de la Universidad de Zaragoza.
 - ➤ La certificación académica de los estudios previos que han dado acceso al máster o al doctorado.

En el supuesto de que los estudios previos se hayan cursado en el extranjero, se deberá aportar además la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección:

https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/

La no aportación del documento de "Declaración de equivalencia de nota media", no impedirá la concurrencia de quien solicita la ayuda en el procedimiento de concesión de las becas, pero a efectos de lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se considerará como nota media un 5.

La documentación indicada se presentará a través del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], identificándose con las credenciales válidas en esta Universidad [NIP y contraseña administrativa], dirigida a la Sección de Relaciones Internacionales.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00





Base 6 Instrucción del procedimiento

La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente, en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental, causa de incompatibilidad u ocultación de datos relativos a los requisitos de quienes participan en esta convocatoria.

6.1 Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez los centros universitarios hayan realizado la asignación de plazas de movilidad en el Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] la relación provisional de:

- Solicitudes admitidas al proceso de selección, con indicación de las modalidades de becas a las que optan y de los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud, según lo indicado en la base 7.2.
- Solicitudes excluidas del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión.

La publicación en el Tablón Oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus-2425

6.2 Subsanación y alegaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas interesadas que hayan sido excluidas por no acreditar convenientemente el cumplimiento de las bases de la convocatoria o porque la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para subsanar la falta o remitir la documentación preceptiva, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.

6.3 Relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección de las becas Santander Erasmus. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante lo anterior, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus-2425

Valoración de las solicitudes Base 7

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

<u>a</u>	
31	
=== 8	
g	
d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a3	
$=$ $\frac{4}{4}$	
==	
= 8	
₩	
38	
<u> </u>	
= 8	
8 8	
= 5	
== 8	
=	

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11.33.00





7.1 Comisión de valoración

Composición: Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue
- La Vicegerenta Académica o persona en quien delegue
- La Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales

Acuerdos: La Comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría. Asesores: La Comisión podrá contar con el apoyo o asesoramiento que considere pertinente.

7.2 Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la **nota media** de la persona interesada, según se indica a continuación.

- a) Estudiantes de grado. Nota media de los estudios matriculados en el momento de realizar la solicitud. En el cálculo se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2022-2023 incluido.
- b) Estudiantes de máster universitario. Nota media de los estudios que hayan dado acceso al máster.
- c) Estudiantes de doctorado. Nota media de los estudios que hayan dado acceso al doctorado.
- d) Cambio de estudios y adaptaciones a grado 2023-2024. En los casos de 'admisión por cambio de estudios' y de 'adaptación' a estudios de grado, el cálculo de la nota media se realizará respecto de los créditos que hayan sido reconocidos o adaptados en el nuevo expediente de grado. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso en 2023-2024 con créditos reconocidos de estudios previos.
- e) La nota media se calculará en la escala numérica de 0 a 10, conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y de acuerdo con la siguiente fórmula: suma del número de créditos CALIFICADOS multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas, dividido entre el número total de créditos CALIFICADOS al estudiante:

Nota media =
$$\frac{\sum (Cr\acute{e}d. Calificados * nota (0 - 10))}{Total \ cr\acute{e}ditos \ calificados}$$

En aquellos casos en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 0 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales [BOUZ 8-2014].

En el caso de estudiantes con estudios previos de acceso al máster o al doctorado cursados en el extranjero, se aplicará la nota media que figure en la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" que han aportar según se indica en la Base quinta; en caso de no aportarla se tomará como nota media un 5.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00





f) Las notas medias de los estudios de grado o, en su caso, de estudios equivalentes que hayan dado acceso al máster o al doctorado, se multiplicarán por el coeficiente corrector que se indica a continuación:

-Rama de Artes y Humanidades: 1,07

-Rama de Ciencias: 1,10

-Rama de Ciencias de la Salud: 1,00

-Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,10

-Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,14

Base 8 Adjudicación de las becas

En cada modalidad de beca, las ayudas se adjudicarán a las personas admitidas al proceso de selección que resulten con mejor nota media, según se indica a continuación:

- 1. En primer lugar, se adjudicará la beca de la **modalidad A.1)** [1.000€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.
- Seguidamente, se adjudicará la beca de la modalidad A.2) [1.000€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.

En el supuesto de que no se identifique a ningún/a participante que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca a otra persona que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

3. Una vez asignadas las dos becas anteriores, se adjudicarán las 35 becas de la **modalidad B)** [500€] a las 35 personas que acrediten mejor nota media, teniendo en cuenta que no podrán beneficiarse de estas becas ninguna de las dos personas que hayan sido adjudicatarias de las becas de las modalidades A.1) y A.2).

Los casos de empate se priorizarán a favor de quienes se hayan matriculado en máster o en doctorado, así como de quienes se hayan matriculado en grado y que tengan superados hasta el curso 2022-2023 incluido:

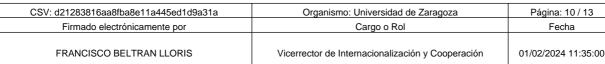
- cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- ciento cincuenta créditos en estudios de más de trescientos créditos

En caso de que el empate perdure, se dirimirá de acuerdo con el criterio que establezca la comisión de valoración.

Base 9 Publicación de la resolución de adjudicación

En el segundo semestre del año se publicará la resolución de adjudicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] conteniendo, para cada una de las modalidades de becas Santander Erasmus convocadas:

Cooia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a





Número: 2024000000563





- Relación de estudiantes que obtienen cada modalidad de Beca
- Las relaciones de estudiantes que quedan en las respectivas listas de espera, por orden de puntuación:
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.1
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.2
 - Lista de espera de las becas de modalidad B

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

programas-movilidad-estudiantes/erasmus-estudiantes/convocatoria-becas-santander-erasmus-2425

Base 10 Renuncias

Quienes se beneficien de alguna de las becas, podrán renunciar a la beca concedida por escrito dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de ayudas.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

Base 11 Forma de pago

El pago se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida. En las modalidades A.1 y A2, de no completarse la estancia en su duración prevista, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad de Zaragoza.

Base 12 Compatibilidad de las becas

Las Becas Santander Erasmus son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

Base 13 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de aquellas personas que obtengan beca son las recogidas en la respectiva convocatoria general de movilidad del Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025.

Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base 10 anterior.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00



Fecha: 01-02-2024





La documentación que la persona beneficiaria haya tenido que aportar a la Universidad de Zaragoza en el marco de la convocatoria general de movilidad Erasmus+ para estudios será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

La persona beneficiaria deberá tener una cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander donde se efectuará el pago de la beca.

Datos personales y confidencialidad

La Universidad de Zaragoza verificará el cumplimiento de los requisitos de quienes soliciten esta ayuda a partir de los datos de carácter personal que obran en las bases de datos propias de la Universidad y de la documentación que, en su caso, aporten conforme a lo indicado en la base quinta para determinados colectivos. El tratamiento de los datos se regirá conforme lo indicado en el apartado decimotercero de la resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2024-2025, en el marco del Proarama Erasmus+.

La Universidad de Zaragoza no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de quienes participen en las becas Santander Erasmus al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La política de privacidad del Banco Santander S.A. puede consultarse en la página web: https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy.html

Base 15 Calendario estimado de actuaciones

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes	Hasta el 19 de marzo de 2024
Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril 2024
Plazo de subsanación	Abril-mayo 2024
Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril-mayo 2024
Resolución de adjudicación	Segundo semestre 2024

Disposición adicional primera. Acreditación de la obtención de una plaza de movilidad La obtención de la plaza de movilidad en el Programa Erasmus+ para estudios 2024-2025 deberá quedar acreditada con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio.

Quienes obtengan una plaza de movilidad en estudios de máster universitario en el plazo específico que, en su caso, pueda abrir el centro universitario una vez concluido el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2024-2025, no podrán optar a las becas convocadas en la presente resolución.

Disposición adicional segunda. Acreditación de la obtención de beca

La condición de haber obtenido beca para optar a la ayuda de modalidad A.1, según se establece en la base 3, deberá quedar acreditada a fecha de publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio. De no haberse resuelto la concesión de la beca de la persona participante en la fecha indicada, se utilizará como criterio haberla obtenido en el curso anterior.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00





Para quienes realicen la movilidad en doctorado, se tendrá en cuenta el haber obtenido alguna de las becas indicadas en la Base 3 en el curso académico inmediatamente anterior al de inicio de los estudios de doctorado, en las enseñanzas que les han dado acceso al doctorado. Si esta condición no pudiera verificarse de oficio, se requerirá a la persona interesada que aporte la documentación acreditativa correspondiente.

Disposición adicional tercera. Financiación de la convocatoria.

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del vigente presupuesto. La concesión de ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición adicional cuarta. Participación en la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de becas Santander Erasmus+ 2024-2025 de la Universidad de Zaragoza, implica que quienes participan declaran bajo su responsabilidad que conocen y aceptan lo dispuesto en la misma, así como en las condiciones generales del Programa, accesibles en:

https://app.santanderopenacademy.com/es/program/becas-santander-para-erasmus-2024-2025

Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno, en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [y modificaciones posteriores], en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

CSV: d21283816aa8fba8e11a445ed1d9a31a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 13
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2024 11:35:00

